

BOLETÍN AMBIENTAL

DICIEMBRE 2022

Elaborado por: **Ana Contreras**
Asesora Legal | Gerencia de Competitividad
Contacto: ana.contreras@agexport.org.gt

www.competitividad.gt

LO QUE DEBE SABER SOBRE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA PRESENTAR INSTRUMENTOS AMBIENTALES

El pasado 2 de diciembre, el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, a través del Acuerdo Gubernativo No. 298-2022, amplió el Plazo para presentar instrumentos ambientales y regularizar actividades, obras, industrias, actividades y proyectos, que se encuentran operando y al día de hoy no disponen de instrumento ambiental.

El plazo fue ampliado hasta el **27 de noviembre de 2024**.

Sin embargo, la prórroga otorgada **SOLO APLICA** en caso que no exista una denuncia o un procedimiento administrativo previo iniciado por el Ministerio de Ambiente en contra de la empresa.

Adicionalmente tome nota que la prórroga no exime de:

- ✓ Pago de la multa mínima de Q5,000.00, sin importar la magnitud o tamaño del proyecto.
- ✓ Sanciones por incumplimiento en caso que reciba una auditoría o inspección de oficio por el Ministerio de Ambiente, las cuales puede ser de hasta Q100,000.00
- ✓ Sanciones en caso de denuncias por contaminación ambiental, las cuales pueden ser de hasta Q100,000.00

Fuente: Acuerdo Gubernativo No. 298-2022 y No. 137-2016.

5 Pasos para Regularizar su Empresa y Obtener Licencia Ambiental

1. Diagnostique y categorice su proyecto con base al listado taxativo de actividades.
2. Asesórese con un especialista para la elaboración del estudio de impacto ambiental o diagnóstico ambiental.
3. Conforme el expediente, cumpliendo con los requisitos de planos del proyecto y documentación legal de la empresa.
4. Prepárese para la visita de verificación que realizará el MARN, dependiendo del impacto y tipo del proyecto.
5. Una vez reciba la resolución aprobatoria extendida por el MARN, en caso su proyecto sea categoría B o A, gestione el pago de la licencia ambiental. Para los proyectos categoría C no es necesario.

CÓMO CAMBIAR LA CATEGORÍA DE IMPACTO AMBIENTAL DE SU PROYECTO

La **recategorización** es la evaluación de los parámetros, así como de las condiciones técnicas de un proyecto para saber si deben mantener la categoría de impacto al ambiente en la que se encuentran o deben modificarla. Si estos parámetros superan o son inferiores a los de la categoría vigente corresponde realizar la **recategorización**.

Lo anterior significa que un proyecto puede subir o bajar de categoría, dependiendo de si este sufre ampliaciones, modificaciones o bien, se adicionan nuevas líneas de producción, implementa tecnología para producción más limpia, implementa prácticas sostenibles, entre otros.

Es responsabilidad del proponente del proyecto notificar al Ministerio de Ambiente de cualquier cambio que se realice al proyecto. La solicitud de recategorización deberá de estar basada en criterio técnico.

Procede la recategorización de los proyectos cuando en el análisis de la solicitud y/o del expediente, se encuentre un factor que modifica de manera significativa la categoría del proyecto, obra, industria o actividad

1. Deberá presentar solicitud escrita con información y documentación para hacer efectiva la recategorización del proyecto, de una categoría menor a mayor o viceversa.
2. Una vez presentada la solicitud, la Dirección de Gestión Ambiental analizará el expediente pudiendo requerir información adicional.
3. La Dirección de Gestión Ambiental emitirá una resolución en donde aprobará la recategorización, estableciendo en la misma los nuevos compromisos ambientales que deberá implementar la empresa.

Criterios a considerar para solicitar la recategorización:

- a) Localización (Áreas ambientalmente frágiles, áreas con planificación territorial, es decir aquellos espacios geográficos, comúnmente urbanos, para los cuales se han elaborado planes de desarrollo en función de criterios de planificación territorial, planes maestros, reguladores y áreas sin planificación territorial).
- b) Normativa vigente sobre la actividad específica y grado de tecnificación o semi-tecnificación.
- c) Cuando las características de las actividades, no importando su magnitud, puedan generar un aumento o disminución en el impacto ambiental potencial.

Fuente: Acuerdo Gubernativo No. 137-2016.

CONOZCA SI SU EMPRESA REQUIERE UN ESTUDIO DE AGUAS RESIDUALES

Existen criterios y requisitos técnicos establecidos en el Acuerdo Gubernativo 236-2006 para la descarga y reuso de aguas residuales, así como la disposición de lodos.

Su empresa deberá disponer de un Estudio Técnico de Aguas Residuales (ETAR), avalado por técnicos en la materia si esta **genera o administra aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público**. El propósito es que a través, de este instrumento se pueda llevar a determinar los parámetros de caracterización de efluentes, descargas, aguas para reuso y lodos, es decir poder determinar cuál es la calidad y tipo de contaminantes del agua vertida para poder establecer las medidas de mitigación correspondientes, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el estudio.

OTROS REQUISITOS:

- ✓ El ETAR deber ser renovado cada 5 años.
- ✓ La empresa deberá conservar en resguardo el ETAR
- ✓ La caracterización de aguas deberá realizarse 2 veces al año.
- ✓ El Ministerio de Ambiente es responsable de la verificación del cumplimiento.

Contenido del Estudio

Información

- Datos de la entidad y descripción de su actividad
- Horarios de descarga de aguas residuales
- Contacto ante el Ministerio de Ambiente
- Descripción del tratamiento de aguas residuales
- Caracterización del efluente, aguas para reuso y lodos
- Identificación del cuerpo receptor o alcantarillado al que se descarga.
- Enumeración de parámetros exentos de medición con justificación.

Documentación que debe acompañar

- Planos de localización y ubicación con coordenadas del ente generador
- Plano de ubicación y localización de los dispositivos de descarga
- Plan de gestión de aguas residuales, reuso y lodos
- Plan de tratamiento de aguas residuales
- Informes de resultados de la caracterización

Fuente: Acuerdo Gubernativo No. 236-2006- Acuerdo Ministerial No. 105-2008 Guía para la Preparación del Estudio Técnico.

Competitividad: somos un equipo de profesionales a su servicio. Estamos para apoyar a su empresa a ser más competitiva. Le invitamos a enviar sus comentarios sobre este Boletín, así como recomendaciones de información sobre temas ambientales que considere valiosos para su actividad empresarial. Escríbanos a: competitividad@agexport.org.gt